



## El Principio del Altruismo Procreativo: una visión crítica

### The Principle of Procreative Altruism: A Critique



#### **Autores**

#### **Íñigo de Miguel Beriain**

Investigador posdoctoral de la UPV/EHU en la Cátedra Interuniversitaria de Derecho y Genoma Humano  
E-mail: [Inigo.demiguelb@ehu.eus](mailto:Inigo.demiguelb@ehu.eus), [inigo.demiguel@deusto.es](mailto:inigo.demiguel@deusto.es)

#### **Ekain Payán Ellakuria**

Cátedra Interuniversitaria de Derecho y Genoma Humano  
E-mail: [ekainpayan@gmail.com](mailto:ekainpayan@gmail.com)



## Resúmen

El Principio del Altruismo Procreativo ha sido recientemente propuesto por dos bioéticos de particular prestigio, Tom Douglas y Katrien Devolder. De acuerdo con su definición, el principio señala que "si las parejas (o los progenitores únicos) han decidido tener un niño y la selección es posible, tienen razones morales significativas para elegir un niño cuya existencia cabe esperar que contribuirá más (o impedirá menos) al bienestar de otros que cualquier otro niño que pudieran tener". El objeto del presente texto será analizar críticamente la consistencia de este nuevo principio, así como introducir algunas matizaciones que excluyan sus consecuencias más censurables.

## Abstract

*The Principle of Procreative Altruism has been recently proposed in the bioethics literature by two eminent authors, Tom Douglas and Katrien Devolder. According to their definition, the Principle states that "If couples (or single reproducers) have decided to have a child, and selection is possible, they have significant moral reason to select a child whose existence can be expected to contribute more to (or detract less from) the well-being of others than any alternative child they could have." This paper is aimed to analyze the consistency of this principle and to introduce some considerations devoted to exclude any kind of unmoral consequence of its use.*

## Keywords

Selección embrionaria, eugenesia, diagnóstico genético preimplantatorio, principio de la vida humana.

*Embryo selection, eugenics, beginning of life, PGD.*

## Fechas

Recibido: 21/6/2016. Aceptado: 21/12/2016



## 1. Introducción

En los últimos años, la selección genética de embriones ha constituido uno de los desafíos más importantes para la bioética. La mera posibilidad de elegir de entre varios embriones disponibles a aquellos que habrían de ser transferidos al útero materno nos obligó a afrontar la cuestión de si había o no motivos éticos razonables por los que optar por unos u otros o si, por el contrario, deberíamos dejar de lado cualquier criterio de decisión que fuera más allá del mero azar precisamente en aras de la defensa de

Todas y cada una de estas propuestas normativas se basaban en la idea de que es moralmente cabal, cuando no exigible, optar por unos embriones en lugar de otros sobre la base de los intereses del propio embrión.

lo moral. La consecuencia de ese debate, nunca terminado, fue, entre otras cosas, la elaboración de una serie de principios destinados a orientar una selección que muchos representantes de lo que podríamos denominar la bioética consecuencialista anglosajona veían como una obligación moral sólo limitada por el principio de autonomía reproductiva. Nos estamos refiriendo, por descontado, a principios como el de Beneficencia Procreativa<sup>1</sup>, el de las Perspectivas Aceptables<sup>2</sup> el del Mínimo Exigible<sup>3</sup>, el de la Prevención del Daño<sup>4</sup>, o el de la Vida Plena<sup>5</sup>.

Todas y cada una de estas propuestas normativas se basaban en la idea de que es moralmente cabal, cuando no exigible, optar por unos embriones en lugar de otros sobre la base de los intereses del propio embrión. En este sentido, todos ellos constituyen lo que podríamos decir “principios individualistas”: se sustentan en la defensa de un individuo concreto (el embrión) y sus intereses. En los últimos tiempos, no obstante, a esta primera generación de principios se ha añadido uno nuevo,

- 1 El principio de Beneficencia Procreativa goza de indudable raigambre histórica, hallándose ya presente, por ejemplo, en la obra de Derek Parfit (Cfr: Parfit, D., *Rights, Reasons and Persons*. Oxford. Clarendon Press. 1984. Part IV). Sin embargo, su formulación explícita se debe al conocido bioético australiano Julian Savulescu, quien acuñó la denominación en un artículo publicado en 2001 en la revista *Bioethics* y le dotó de una formulación precisa: las parejas (o los progenitores únicos) deberían seleccionar a sus hijos, o los posibles hijos que pudieran tener, que presumiblemente vivieran las mejores vidas, o al menos tan buenas como las de todos los demás, de acuerdo con la información relevante disponible en cada momento. Más aún, Savulescu argumentaba allí que este principio implicaba tanto como que las parejas deberían emplear el diagnóstico genético no sólo para detectar posibles alteraciones patológicas, sino también para hallar otro tipo de rasgos que pudieran afectar a la felicidad de las criaturas y la sociedad debería permitirles realizar estas formas de discriminación incluso si acabaran resultando en un incremento de la desigualdad social (Cfr: Savulescu, J., (2001). Procreative beneficence: why we should select the best children. *Bioethics*, 15 (5-6) 413-26).
- 2 El Principio de las Perspectivas Aceptables señala que los padres no deberían tener hijos que tuvieran una calidad de vida inferior a un nivel X (Cfr: Herissone-Kelly, P. (2006). Procreative beneficence and the prospective parent. *Journal of Medical Ethics*, 32 (3) 166-169. doi:10.1136/jme.2005.012369).
- 3 El Principio del Mínimo Exigible sostiene que los padres tienen una razón moral significativa para seleccionar al niño que cabe esperar que tenga una vida que merezca la pena vivir frente a otros en los que sea mucho más complejo llegar a esta misma conclusión (Cfr: Robertson, J. (1994). *Children of Choice: Freedom and the New Reproductive Technologies*. Princeton, NJ: Princeton University Press)
- 4 El de la Prevención del Daño sostiene que los padres deberían elegir al ser humano que cabe esperar que experimentará el menor daño o sufrimiento de entre todos los embriones disponibles (Cfr: Shiffrin, S. (1999). Wrongful life, procreative responsibility, and the significance of harm. *Legal Theory*, 5, 117-48; Harman, E. (2004). Can we harm and benefit in creating? *Philosophical Perspectives*, 18, 89-113).
- 5 El Principio de la Vida Plena indica que hay que elegir al embrión que parezca más capaz de disfrutar de una vida lo suficientemente aceptable en términos de felicidad frente a todos los demás (Parker, M. (2007). The best possible child. *Journal of Medical Ethics*, 33 (5) 279-283. doi:10.1136/jme.2006.018176)



el Principio de Altruismo Procreativo, que señala que “si las parejas (o los progenitores únicos) han decidido tener un niño y la selección es posible, tienen razones morales significativas para elegir un niño cuya existencia cabe esperar que contribuirá más (o impedirá menos) al bienestar de otros que cualquier otro niño que pudieran tener”<sup>6</sup>.

El problema de este enfoque era que no tenía en cuenta que la existencia de un ser humano u otro no sólo tiene que ver con su propio interés, sino también con el de otras muchas personas, como sus hermanos y padres o, incluso, toda la sociedad.

Este principio ha sido enunciado recientemente por dos bioéticos de indudable prestigio, Thomas Douglas y Katrien Devolder<sup>7</sup>, que han querido ver en él una forma de complemento de todos los principios anteriormente citados, en cuanto que añadiría a las consideraciones basadas en lo que es mejor para el propio embrión otras atinentes a los intereses de su entorno familiar, la sociedad en la que desarrollará su vida o la especie humana en su conjunto.

A nuestro juicio, la propuesta formulada por Douglas y Devolder resulta indudablemente atractiva, pero, sin embargo, una vez analizada con calma, comporta también una serie de riesgos graves que hemos creído conveniente reflejar en el presente artículo, riesgos que tienen que ver con su conciliación (o no)

con los principios individualistas, su carácter eugenésico y su problemática relación con la idea de dignidad humana. La advertencia, de hecho, parece particularmente pertinente en un momento en el que las nuevas biotecnologías relacionadas con los CRISPR permitirán una edición genética lo suficientemente precisa como para que la tentación de modificar los genes de acuerdo con las preferencias sociales resulte particularmente ostensible.

## 2. El Principio de Altruismo Procreativo. Una breve descripción

Para entender adecuadamente el Principio de Altruismo Procreativo hay que comenzar por aclarar que todos los principios que habían sido enunciados con anterioridad partían de una misma base común: la exclusiva consideración de los intereses del ser humano que va a existir (o que ya existe). En este sentido, eran lo que Douglas y Devolder denominan “principios individualistas”. En opinión de ambos autores, el problema de este enfoque era que no tenía en cuenta que la existencia de un ser humano u otro no sólo tiene que ver con su propio interés, sino también con el de otras muchas personas, como sus hermanos y padres<sup>8</sup> o, incluso, toda la sociedad<sup>9</sup>.

Como mejor forma de explicar su argumento, los autores citan el caso de una predisposición genética que no debería considerarse patológica, pero que puede incidir

6 Douglas, T., Devolder K. (2013). Procreative Altruism: Beyond Individualism in Reproductive Selection. *The Journal of medicine and philosophy*, 38 (4) 400-419 (403). doi:10.1093/jmp/jht022.

7 Douglas, T., Devolder K. Procreative Altruism: Beyond Individualism in Reproductive Selectioncit, 400-419. doi:10.1093/jmp/jht022.

8 Parker, M. (2007). The best possible child. *Journal of Medical Ethics*, 33 (5) 279-283. doi:10.1136/jme.2006.018176; Solberg, B. (2009). Getting beyond the welfare of the child in assisted reproduction. *Journal of Medical Ethics*, 35, 373-76.

9 Elster, J. (2011). Procreative beneficence—Cui bono? *Bioethics*, 25, 482–88.



en las cuestiones morales relativas a la selección genética. Empecemos –dicen– por saber que la biología actual ha sido ya capaz de identificar una combinación génica que predispone a los seres humanos a comportarse de manera egoísta: son el tipo de personas que romperán con frecuencia los principios de cooperación social mutuamente beneficiosa si creen que con ello aumentarán su propio beneficio sin que nadie se aperciba de ellos. Sobre la base de este punto de partida, Douglas y Devolder ponen sobre la mesa una discusión interesante. Si consideramos que discriminar entre unos embriones y otros en función de una serie de circunstancias que son moralmente relevantes, ¿por qué hemos de limitarnos a considerar aquellas que lo son para esos mismos embriones y no para otros seres humanos? ¿No parece razonable considerar que, al menos en igualdad de condiciones en lo que a los intereses del propio embrión se refiere, deberíamos optar por seleccionar a aquellos que parecen predispuestos a proporcionar mayor felicidad o, al menos, a no causar serios perjuicios, a otros seres humanos? Este es, decididamente, el punto de partida del Principio del Altruismo Procreativo.

¿No parece razonable considerar que, al menos en igualdad de condiciones en lo que a los intereses del propio embrión se refiere, deberíamos optar por seleccionar a aquellos que parecen predispuestos a proporcionar mayor felicidad o, al menos, a no causar serios perjuicios, a otros seres humanos?

En los próximos apartados mostraremos cómo este nuevo enfoque alberga algunos problemas bioéticos que no son, ni mucho menos, de escaso peso específico<sup>10</sup>.

### 3. Análisis crítico del Principio de Altruismo Procreativo

Ya hemos anticipado que el Principio de Altruismo Procreativo resulta a primera vista atractivo, en cuanto que apela a lo que muchos de nosotros sentimos como una intuición: si, al fin y al cabo, hay que discriminar entre unos embriones y otros, dada la relativa escasez del recurso que necesitan para sobrevivir –un útero femenino al que ser transferidos–, ¿no sería mejor trazar las fronteras sobre líneas más razonables que el mero azar? Pero, de ser así, ¿por qué no incluir entre los criterios pertinentes el mayor interés del entorno socio-familiar que los albergará? El presente apartado intentará, precisamente, explicar por qué esta cadena argumental encierra más dificultades de las que aparecen a simple vista. Con tal fin, nos centraremos en tres aspectos concretos: su conciliación (o no) con los principios individualistas, su carácter eugenésico y su problemática relación con la idea de dignidad humana.

10 Nótese que a la hora de evaluar la propuesta de Douglas y Devolder nos centraremos exclusivamente en lo que ésta muestra de peculiar frente a los principios individualistas. Esta decisión se fundamenta en la idea de que muchas de las críticas que podemos dirigirle –el carácter invasivo del DGP, la presión sobre los progenitores, etc.– coinciden con las que se suelen formular sobre estos otros principios, por lo que no incidiremos en ellas.



### 3.2. La relación entre el Principio del Altruismo Procreativo y los demás principios relacionados con la selección de embriones

Una primera crítica a la cadena argumental trazada por Douglas y Devolder es que, en realidad, la aceptación de los principios individualistas no presupone directamente la del Principio del Altruismo Procreativo. Uno puede aceptar, por ejemplo, que efectivamente puede haber casos en los que es mejor que un embrión humano no llegue siquiera a ser transferido a un útero teniendo en cuenta criterios como los de su escasa esperanza de vida o el extremo sufrimiento que podría experimentar incluso si llegara a nacer. También puede defender la idea de que, incluso cuando no sea así,

parece razonable transferir antes a embriones que no presenten genes que les predispongan a padecer graves patologías que a los que sí lo hacen. Y, sin embargo, ninguna de ambas ideas trae de suyo la necesaria aceptación del Principio del Altruismo Procreativo, ya que, salvo que aceptemos los postulados de un utilitarismo extremo, no es lo mismo defender los intereses de un ser humano que los de aquellos con los que éste entrará en relación.

¿Por quién optamos, por el posible enfermo de cáncer o por el posible delincuente (o por ninguno de los dos, obviamente)? Esta es una pregunta de especial relevancia y los propios postulantes del nuevo principio reconocen que balancear unos y otros no resulta sencillo.

Más aún, es perfectamente posible que este último principio, en determinadas ocasiones, obre en sentido completamente contrario a lo que indican los principios individualistas. Piénsese, sin ir más lejos, en los casos en los que tenemos que decidir entre una persona con predisposición al cáncer de mama y otra que no la tiene pero que, en cambio, muestra una combinación genética que acentuará sus conductas antisociales. ¿Por quién optamos, por el posible enfermo de cáncer o por el posible

delincuente (o por ninguno de los dos, obviamente)? Esta es una pregunta de especial relevancia y los propios postulantes del nuevo principio reconocen que balancear unos y otros no resulta sencillo. De hecho, en un momento preciso de su texto originario renuncian expresamente a intentar hacerlo<sup>11</sup>, si bien en otro momento parecen aceptar explícitamente la posibilidad de que el principio del altruismo procreativo debiera, en algunos casos, anteponerse a los principios individuales<sup>12</sup>. Sin embargo, este tipo de conclusión resulta mucho más problemática de lo que parece a primera vista. Hora es ya de explicar por qué.

11 De hecho, Douglas y Devolder dicen, explícitamente que “no ofrecemos respuestas sobre si estas razones deben ser vistas como más o menos prominentes que las que citan los principios individualistas” (Douglas, T., Devolder, K. Procreative Altruism: Beyond Individualism in Reproductive Selection cit., 405)

12 Como cuando manifiestan: “Dado que a menudo se piensa que las razones que afectan a las personas son las razones morales más importantes, debería pensarse que las razones aportadas por el Altruismo Procreativo serán más fuertes que las citadas por los principios de selección individualistas” (Douglas T, Devolder K. Procreative Altruism: Beyond Individualism in Reproductive Selection, cit., 405).



### 3.2. El Principio de Altruismo Procreativo: ¿una vuelta a la eugenesia clásica?

La selección basada en el del Altruismo Procreativo alberga un riesgo de imposición de prácticas eugenésicas desde la perspectiva del bien común, esto es, la forma más negativa de eugenesia, en cuanto que entraña el sacrificio de los intereses de un ser humano individual en aras de la defensa de los intereses de terceros<sup>13</sup>. En este sentido, hay que entender que la propuesta de Douglas y Devolder difiere sustancialmente de los principios individualistas, en cuanto que aquellos son, efectivamente, eugenésicos, pero esa forma de eugenesia, de carácter profundamente liberal, tiene poco que ver con las prácticas del pasado trágico, en cuanto que ponen los intereses del ser humano aisladamente considerados por encima de los de la sociedad<sup>14</sup>.

En consecuencia, el principio del Altruismo Procreativo debería considerarse un principio “complementario” a los anteriores, en cuanto que sólo se aplicará cuando exista una “igualdad de intereses entre los diferentes embriones”.

Y esto es, precisamente, lo que resulta preocupante en el caso del Principio del Altruismo Procreativo: aquí no se garantiza en absoluto la prevalencia del individuo, sino que más bien parece lo contrario.

Esta preocupación no es de ninguna forma baladí. Como los mismos autores de la propuesta reconocen<sup>15</sup>, es palmariamente cierto que su principio podría ser utilizado en algunos países, especialmente aquellos alejados de la tradición liberal a la que pertenecemos. Ahora bien, este temor no debería, por sí mismo, desautorizar directamente el principio, pero sí, cuando menos, acentuar la necesidad de balancearlo adecuadamente con otros principios, no ya sólo los que hemos descrito ya, sino con otros bien asentados en nuestras sociedades, como el del respeto absoluto a la autonomía de los progenitores y a la dignidad de los embriones sobre los que vamos a ejercer la selección. De ahí, en suma, que la consideración de esta posibilidad promueva, antes que el rechazo al principio del Altruismo Procreativo, su adecuado equilibrio con los ya citados, de manera que sólo se utilice cuando éstos han sido convenientemente garantizados. En consecuencia, el principio del Altruismo Procreativo debería considerarse un principio “complementario” a los anteriores, en cuanto que sólo se aplicará cuando exista una “igualdad de intereses entre los diferentes embriones”.

13 Buchanan, A. (2007). Institutions, beliefs and ethics: Eugenics as a case study. *Journal of Political Philosophy*, 15, 22-45

14 Glover, J. (2006). *Choosing Children: Genes, Disability and Design*. Nueva York: Oxford University Press, 28. Y es que, como ha escrito acertadamente Luis Alberto Martínez Bermúdez, “la eugenesia liberal defendida por los autores contemporáneos nada tiene que ver con los antiguos medios eugenésicos controlados por los estados y sus instituciones públicas, pues, en este caso, la eugenesia liberal no responde a ideologías de corte discriminatorio y segregacionista, sino que tiene por principios y signos distintivos, –como intentaremos demostrar– la libertad de elección y la igualdad distributiva” (Cfr: Martínez Bermúdez, L. A. (2013). Biotecnologías y mejora genética: una bioética desafiante a propósito de Julian Savulescu. *Horizontes de Compromiso*, 9. Disponible en: <https://horizontesdecompromiso.files.wordpress.com/2013/01/aqui.pdf>).

15 Douglas, T., Devolder, K. Procreative Altruism: Beyond Individualism in Reproductive Selection, cit., 415-416.



### 3.3. El Principio de Altruismo Procreativo en relación con la dignidad humana

Entremos ahora a analizar la cuestión del posible atentado contra la dignidad humana inherente al principio del Altruismo Procreativo, que resulta mucho más compleja. Y es

Si en el momento en que los principios individualistas ya han sido aplicados existen todavía serias dudas sobre qué embrión ha de ser seleccionado, si ya sólo podemos decidir sobre la base del mero azar o sobre el principio del Altruismo Procreativo, entonces creemos que su uso estaría plenamente justificado.

que si el respeto a este valor fundamental implica, entre otras cosas, abstenerse de utilizar a un ser humano meramente como un medio, mal parece conciliarse con un principio que propone preferir un ser humano a favor de otro por el bien o mal que ambos (sólo presuntamente) pueden producir en un futuro. Y es que, a diferencia de los principios individualistas, el principio del Altruismo Procreativo no parte de la defensa de los intereses del sujeto afectado, sino de los de terceros, de manera que, en último término, estamos pensando en cómo la existencia de un ser humano afectará al resto de nosotros y tomando decisiones sobre esta base. Más aún, puede, incluso, que lleguemos a tomar decisiones superponiendo los intereses de terceros frente a los del propio embrión (como sucede en los casos en los que preferimos traer al mundo a un embrión aquejado de asma que a otro que muestra ciertas conductas antisociales pero no padece ese trastorno, por ejemplo). En nuestra opinión, esta última solución vulnerará la idea de dignidad, por cuanto antepondrá los intereses del grupo a los del individuo<sup>16</sup>, con lo que, salvo

que neguemos al embrión humano esta cualidad fundamental<sup>17</sup> o, más aún su mera pertenencia a la especie humana<sup>18</sup>, es difícil sostener su aceptabilidad ética<sup>19</sup>.

Esta primera impresión debe, no obstante, matizarse convenientemente sobre la base de un criterio esencial: si en el momento en que los principios individualistas ya han sido aplicados existen todavía serias dudas sobre qué embrión ha de ser seleccionado, si ya sólo podemos decidir sobre la base del mero azar o sobre el principio del Altruismo

16 Alguien podría contestar a este argumento que, en el caso de embriones, las decisiones a adoptar siempre han de basarse en intereses que van más allá de los del propio afectado, como la necesidad de traer el mayor bien posible al mundo o de limitar el perjuicio causado, por ejemplo, de manera que satisficéramos los requisitos del dilema de la no-existencia. Sin embargo, esto no anula el razonamiento, porque cuando hablamos del mayor bien, hemos de considerar que no todos los intereses a equilibrar han de tener la misma importancia. A nuestro juicio, el primer bien que ha de tenerse presente es el de la persona a la que el embrión dará lugar. Por eso, no es aceptable una decisión que implique traer al mundo a un ser que sufrirá de graves enfermedades sólo porque podemos anticipar que su impresionante talento musical nos proporcionará a todos maravillosas obras que, de otro modo, nunca existirían.

17 Esto es, si consideramos que el embrión es, en sus primeras fases de vida, que es cuando se toman las decisiones sobre su transferencia o no, un mero amasijo de células, sin ninguna importancia en sí mismo, las conclusiones deberían ser diversas. En ausencia de toda dignidad, no tiene sentido apelar al daño a un ser (el ser humano digno que originaría) que nunca llegaría a existir precisamente como resultado de esa decisión. No compartimos la idea de que la condena a la no-existencia sea un daño para los no-existentes (aunque sí puede ser un daño lo contrario, esto es, traerlos a la existencia Véase: Miguel Beriain, I. de (2008). *La Clonación, diez años después*. Granada: Comares).

18 Uno puede, de hecho, indicar que un embrión es vida humana y, sin embargo, negarle cualquier forma de dignidad por su estadio pre-personal. Negarle su condición de vida humana es más complejo, desde luego, porque hay pocas dudas de que es un ser vivo y, en principio, humano y con capacidad para originar una persona.

19 De hecho, este tipo de apreciaciones sobre la utilización de seres humanos se hallan incluso en la obra de teóricos de la justicia social como Rawls o Nozick. Véase: Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Cambridge, MA: Belknap Press, p. 27; Nozick, R. (1974). *Anarchy, State, and Utopia*. New York: Basic Books, 32-33.



Procreativo, entonces creemos que su uso estaría plenamente justificado. Porque allí donde un principio deontológico, como el idéntico valor de los seres dotados de una misma dignidad, es incapaz de resolver satisfactoriamente un dilema moral es donde empieza el territorio de los demás principios. Y, si éste es el caso, no vemos razones reales por las que considerar que el azar sea mejor criterio que el marcado por el principio del Altruismo Procreativo, al menos en situaciones como las que surgen cuando disponemos de un recurso escaso para salvar vidas. Antes bien, el recurso a la fortuna no sería en este caso una forma de no-intervención neutra, sino una intervención en forma de omisión, que podría ocasionar un mayor perjuicio que la alternativa propuesta, esto es, la selección sobre la base de los intereses más allá del individuo. Lo contrario, nos tememos, sería tanto como presentar una enmienda a la totalidad al triage, esto es, a los criterios que nos obligan a proporcionar nuestros recursos escasos a aquellos seres humanos que tienen más probabilidades de sobrevivir en una situación extrema. Pero, ¿estamos dispuestos a eso?

#### 4. Una recapitulación sobre la aceptabilidad moral del Principio del Altruismo Procreativo

Nos hallamos, en suma, en un terreno sumamente pantanoso, en el que las soluciones nunca serán sencillas.

A tenor de lo ya expuesto, podemos llegar a una primera conclusión: el Principio del Altruismo Procreativo puede ser una herramienta perfectamente útil a la hora de fundamentar nuestras decisiones a la hora de seleccionar embriones humanos, siempre que se cumplan las condiciones trazadas, esto es, que: 1) en primer lugar, no se emplee aisladamente, sino en combinación con los principios individualistas (en la forma del “modelo de los dos principios”); 2) que cuando ambas formas de principios colisionen sean los principios individualistas los que se impongan, de manera que prevalezcan los intereses del embrión en cuestión sobre los de terceros<sup>20</sup>. Evidentemente, estas reglas generales pueden conocer matices dependiendo de factores como la gravedad de la patología o el grado de peligrosidad social que una combinación genética pueda predecir con cierta certeza (lo que a día de hoy no es tan previsible). Puede, ciertamente, que en algunos casos unos padres prefieran efectivamente, por ejemplo, traer a este mundo a un niño con asma antes que a otro que puede convertirse en un psicópata. Y será probable, desde luego, que la sociedad en su conjunto también prefiera esta opción. Pero es que, en casos tan extremos, lo que deberíamos plantearnos es si deslindar lo patológico de lo que no lo es resulta tan sencillo, por cuanto traer a este mundo a un ser marcado por un perjuicio sobre su naturaleza psíquica difícilmente resultaría neutral para su propia salud.

Nos hallamos, en suma, en un terreno sumamente pantanoso, en el que las soluciones nunca serán sencillas. Sirva, por el momento una última indicación: en caso de que

20 Esta, de hecho, parece ser la conclusión a la que los proponentes de principio acaban llegando, aunque siempre de manera un tanto ambigua (Douglas, T., Devolder, K. Procreative Altruism: Beyond Individualism in Reproductive Selection, cit., 414-415).



subsistieran las dudas sobre cómo balancear los intereses en juego, deberían ser los progenitores, sobre los que recaerá la responsabilidad de criar al niño, quienes deberían tomar la decisión final, no la sociedad en su conjunto. Así parece indicarlo, y de manera más que razonable, el principio de respeto a la autonomía procreativa, que parece más que razonable en circunstancias como las descritas.

A nuestro juicio debería considerarse en todo caso un principio complementario a los que ya existen, esto es los principios individualistas, que sólo se aplicará cuando exista una "igualdad de intereses entre los diferentes embriones".

Para ilustrar nuestra posición, tal vez sea buena idea introducir un ejemplo. Imaginemos que una pareja ha de decidir sobre el orden de transferencia de tres embriones. Imaginemos que al primero, A, es un embrión sano que no muestra, además, ninguna combinación genética que le predisponga a formas de actuación sociopáticas. El segundo, B, en cambio, también es un embrión sano, pero su ADN muestra una seria tendencia, por ejemplo, a manifestar comportamientos muy violentos. El tercero, C, en cambio, no tiene estas inclinaciones, pero padece de una combinación genética que le causará una enfermedad sumamente grave, como la espina bífida, por ejemplo. ¿Cómo habríamos de decidir según lo que acabamos de decir? En primer

lugar, la lógica expuesta nos debería llevar a pensar que los principios individualistas nos dirían que hemos de elegir A o B antes que C, siendo la elección entre los dos primeros irrelevante en términos morales. El principio del Altruismo Procreativo por sí mismo, en cambio, diría que A y C son preferibles a B, por cuanto ambas elecciones minimizan el daño social. La cuestión es qué diría el "modelo de los dos principios", una cuestión difícil de responder si no ponderamos adecuadamente ambos, por cuanto sus opciones resultan a primera vista inconciliables, al menos cuando pensamos en el orden de prelación entre B y C (la preferencia por A es común a ambos modelos). Sin embargo, a nuestro juicio la dicotomía se resuelve fácilmente si pensamos en la preferencia necesaria de los principios individuales que hemos defendido aquí: B siempre debería ir antes en el orden de prelación porque la necesidad de traer al mundo a seres humanos lo más sanos que nos sea posible debería anteponerse a la de cualquier consideración sobre los intereses de la sociedad que toma esa decisión.

Como conclusión final, en suma, podríamos decir que el principio del Altruismo Procreativo debe considerarse una valiosa aportación en el ámbito de la bioética del inicio de la vida humana, por cuando nos facilita nuevas herramientas a la hora de tomar decisiones sobre cómo proceder en casos particularmente complejos. Ahora bien, a nuestro juicio debería considerarse en todo caso un principio complementario a los que ya existen, esto es los principios individualistas, que sólo se aplicará cuando exista una "igualdad de intereses entre los diferentes embriones".